



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 140 -2018- ENAPU SA/GG**

Callao, 23 JUL 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del Artículo N° 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los literales b) y c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la obligación de la máxima autoridad de la Entidad es designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y, el funcionario responsable del portal de Transparencia que se encargue de recabar la información a ser difundida y mantener actualizada la información pública en la página web de ENAPU S.A.;

Que, el Artículo 4° del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, señala que las entidades que cuentan con oficina desconcentradas o descentralizadas designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del mencionado Reglamento, establece que la designación del funcionario o responsables de entregar la información y del funcionario responsable de mantener actualizada del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de la designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, de fecha 17.02.2017, establece los "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la cual contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, es necesario dar cumplimiento al "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2018/DE/FONAFE, de fecha 02.04.2018, en la cual dispone que las empresas bajo su ámbito deberán designar mediante Resolución de Gerencia General, al responsable o responsables del Portal de Transparencia y de la Entrega de Información, de conformidad con la normativa de Transparencia. Esta designación deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada al FONAFE en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la designación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2018-ENAPU S.A./GG. de fecha 04.04.2018, se designó a los funcionarios responsables de brindar información solicitada de conformidad con la normativa de Transparencia, y a la Secretaria de Directorio como funcionario responsable del Portal de Transparencia, para que se encargue de recabar la información a ser difundida y mantener actualizada la información publicada en la página web de la Empresa Nacional de Puertos S.A.;



LUIS A. ZUAZO MANTILLA  
Gerente General



Rocío Aspajo de Sotelo  
Secretaria (e)

Inscrita en Ficha No 2131 del Registro Mercantil del Callao

[www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)

SEDE CALLAO  
Av. Manco Cápac N° 255 - Callao  
Telf. : 651-7828



**ENAPU**  
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

Sector Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 140 -2018- ENAPU SA/GG. Pág. N° 2**

Que, es política de la Empresa asignar a los funcionarios responsables de brindar información solicitada de conformidad con la normativa de Transparencia, y al funcionario responsable del Portal de Transparencia, quien se encargará de recabar la información a ser difundida y mantener actualizada la información publicada en la página web de la Empresa Nacional de Puertos S.A.;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 070-2018-ENAPU S.A./GG. de fecha 04 de abril del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR**, a la **Especialista en Tecnología de la Información**, en adición a sus funciones, como funcionaria responsable del Portal de Transparencia, quien se encargará de recabar la información a ser difundida y mantener actualizada la información publicada en la página web de la Empresa Nacional de Puertos S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR** a los funcionarios, en adición sus funciones, como responsables de brindar información solicitada de conformidad con la normativa de Transparencia, la misma que estará conformada por:

- La **Secretaria General** para la Sede Callao de ENAPU S.A.
- El **Gerente o Administradores del Terminal Portuario** para los Terminales Portuarios de Provincias.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Las Gerencias y/o Áreas de la Sede Callao y de los Terminales Provinciales de ENAPU S.A., proporcionarán la información que sea requerida por los funcionarios designados en los Artículos Segundo y Tercero, dentro de los términos legales y en las condiciones que hagan posible para el cumplimiento de la misión encomendada.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en un plazo que no exceda de cinco (5) días de su aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Regístrese y comuníquese.

**ENAPU**  
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

  
LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Gerente General



Procio Aspajo de Sotelo  
Secretaria (e)

Inscrita en Ficha No 2131 del Registro Mercantil del Callao

[www.enapu.com.pe](http://www.enapu.com.pe)

**SEDE CALLAO**  
Av. Manco Cápac N° 255 - Callao  
Telf. : 651-7828